Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Buenos Aires, 28 de junio de 2016.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Car Market SRL c/ Dirección Nacional de los Registros Nacionales de Propiedad Automotor y Créditos Prendarios s/ amparo ley 16.986", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

1°) Que contra la resolución de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, que desestimó el recurso extraordinario federal por haber sido interpuesto en forma extemporánea, Car Market S.A. dedujo un recurso de revocatoria "in extremis" ante la Cámara y la presente queja ante esta Corte.

2°) Que a fs. 61/62, el recurrente manifestó que el a quo, mediante resolución del 28 de marzo de 2016, hizo lugar al recurso de revocatoria "in extremis", dejó sin efecto el auto de fs. 220 y ordenó correr el traslado del recurso extraordinario a la parte demandada, de acuerdo con las disposiciones del artículo 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

3°) Que en razón de ello, y toda vez que las sentencias de la Corte deben atender a las circunstancias existentes al momento de la decisión, aunque sean sobrevinientes a la interposición del recurso extraordinario (Fallos: 310:670; 311:1810, 2131; 318:625; 321:1393; entre otros), resulta inoficioso expedirse con relación al recurso interpuesto.

Por todo lo expuesto, se declara inoficioso emitir pronunciamiento en la presente causa. Reintégrese el depósito efectuado por el recurrente. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Recurso de queja interpuesto por **Car Market S.A., parte actora**, representada por el **Dr. José Antonio Martínez Ruiz, en calidad de apoderado.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata.**

Tribunal que actuó con anterioridad: **Juzgado Federal n° 2 de la ciudad de Mar del Plata.**